



**LA ASAMBLEA NACIONAL**  
**DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**ACUERDO SOBRE LA LIBREACIÓN DE RECURSOS**  
**FINANCIEROS**  
**NECESARIOS PARA LA VACUNACIÓN CONTRA EL COVID-19**

**CONSIDERANDO**

Que desde el mes de marzo de 2020 la República Bolivariana de Venezuela se encuentra enfrentando la pandemia del COVID-19, cuya aparición ha generado una amenaza real a la vida y la salud de la humanidad y ha puesto a prueba los sistemas de atención sanitaria y afectado negativamente la economía en todo el mundo;

**CONSIDERANDO**

Que desde el primer caso reportado de COVID-19 el Estado venezolano ha adoptado todas las medidas a su alcance para prevenir el contagio, controlar la pandemia y brindar atención médica oportuna y adecuada a todas las personas afectadas por este terrible virus, de manera absolutamente gratuita y sin discriminación alguna, así como para mitigar el impacto de la pandemia sobre la economía y los derechos económicos y sociales de la población;



### **CONSIDERANDO**

Que como parte de las medidas implementadas para proteger la vida y la salud de todos los habitantes de la República Bolivariana de Venezuela, el Ejecutivo Nacional ha suscrito los acuerdos necesarios para la adquisición de la vacuna SPUTNIK V, desarrollada por la Federación de Rusia y así iniciar con prontitud el proceso de vacunación masiva y gratuita de todo el pueblo venezolano;

### **CONSIDERANDO**

Que desde, al menos, el año 2014 la República Bolivariana de Venezuela se encuentra sujeta a diversas medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, adoptadas principalmente por el gobierno de los Estados Unidos de América, que afectan los derechos humanos del pueblo venezolano, implican atentados contra el Derecho Internacional y, en su conjunto, constituyen crímenes de lesa humanidad y la afectación del derecho al desarrollo libre y soberano del pueblo venezolano;

### **CONSIDERANDO**

Que producto de las medidas coercitivas unilaterales y otras medidas restrictivas o punitivas, se ha generado una dramática disminución de los ingresos en divisas de la República Bolivariana de Venezuela, afectando sensiblemente el presupuesto nacional, el desarrollo armónico de la economía y el modelo de protección social del Estado venezolano;



## **CONSIDERANDO**

Que como parte o resultado de las medidas coercitivas unilaterales, diversas instituciones del sistema financiero internacional, ubicadas principalmente en los Estados Unidos de América y Europa, han ilegalmente retenido ingentes recursos financieros que pertenecen al pueblo venezolano y resultan necesarios para hacer frente a los efectos del COVID-19 y garantizar los derechos humanos de la población;

## **CONSIDERANDO**

Que diversos actores del ámbito internacional, incluyendo su Santidad El Papa Francisco, el Secretario General de la Organización de Naciones Unidas y la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han hecho un llamado a levantar o suspender las medidas coercitivas unilaterales adoptadas contra Venezuela y permitir el uso de los recursos retenidos en el sistema financiero internacional para combatir la pandemia del coronavirus SARS-COV2;



## **CONSIDERANDO**

Que el éxito de la humanidad contra la pandemia del COVID-19 requiere de la cooperación y solidaridad entre todas las naciones y demás actores del ámbito internacional, partiendo de la premisa que ningún Estado podrá considerarse a salvo de esta pandemia hasta que todos los demás Estados hayan podido controlarla de manera efectiva.

## **ACUERDA**

**Primero.** Hacer un llamado a los Estados e instituciones del sistema financiero internacional a liberar con urgencia los recursos financieros que permitan a la República Bolivariana de Venezuela adquirir las dosis de la vacuna contra el COVID-19 e iniciar con premura el proceso de vacunación masiva de todos los habitantes del país.

**Segundo.** Exigir al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas y la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, adoptar todas las medidas a su alcance para hacer cesar esta clara violación del derecho internacional y la amenaza contra los derechos humanos del pueblo venezolano, que se derivan del mantenimiento de las medidas coercitivas unilaterales y la retención ilegal de recursos financieros que pertenecen a la República Bolivariana de Venezuela.



**Tercero.** Solicitar al Ejecutivo Nacional remitir el presente Acuerdo al Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el cuerpo diplomático acreditado en la República Bolivariana de Venezuela.

**Cuarto.** Dar publicidad al presente Acuerdo

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los diecinueve días del mes de enero de dos mil veintiuno. Años 210° de la Independencia, 161° de la Federación y 21° de la Revolución Bolivariana.

  
**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
Presidente de la Asamblea Nacional  
**MARÍA IRIS VARELA RANGEL**  
Primera Vicepresidenta  
**DIEGO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL**  
Segundo Vicepresidente  
**ROSALBA GIL PACHECO**  
Secretaria  
**INÉZ ALEJANDRA INOJOSA CORONADO**  
Subsecretaria